



LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Atendiendo a que se encuentran suspendidas las sesiones del X Consejo Estatal de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, derivado de la suspensión provisional emitida por la Primera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en fecha 23 de enero de 2020; y a efecto de privilegiar el derecho a las Organizaciones de la Sociedad Civil que atienden grupos o personas en vulnerabilidad, la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, en términos de los artículos 30 fracción VI, 36 fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en relación a los numerales 1, y 12 fracción I de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, artículos 30 y 31 del Reglamento de la aludida Ley de Fomento, artículos 14 fracciones II, IV, VI, 15 y 21 de Ley Desarrollo Social para Estado de Baja California.

CONVOCA

A todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, con registro en el Catálogo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil 2023, que sin fines de lucro fomenten el bienestar social y participen en la prestación de servicios básicos a la población en condición de vulnerabilidad de los municipios del Estado de Baja California para que participen en el **Programa de Apoyo Económico para Proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2023**, con las aportaciones realizadas por el Gobierno del Estado de Baja California, bajo las siguientes bases:

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar aquellas Organizaciones registradas en el Catálogo Estatal de Organismos de la Sociedad Civil 2023, que operen en los Municipios de Baja California y que presenten proyectos orientados a acciones de bienestar y desarrollo social que beneficien a la población en situación vulnerable con el objetivo que logren el fortalecimiento social, educativo, económico y preventivo necesario para su empoderamiento y mejorar la calidad de vida y el desarrollo humano.

Las organizaciones deberán contar con al menos dos años de operación durante el ejercicio vigente y en el supuesto que hayan sido beneficiadas en años anteriores por este Programa, haber presentado en tiempo y forma la comprobación del gasto.

Finalmente, podrán participar aquellas Organizaciones que cumplan con la totalidad de requisitos y documentos del proyecto para ser beneficiarias, con base en las Reglas de Operación del Programa para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

SOBRE EL REGISTRO DE LOS PROYECTOS

1.- Los proyectos se recibirán en las oficinas de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California. Donde deberán de presentar:

- Carta petición dirigida a la Gobernadora Constitucional de Baja California con atención al Titular de la Secretaría de Bienestar.
- Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal de la Organización.
- Cotizaciones del proyecto a realizar.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo actualizada.
- Tratándose de Casa Hogar, la Licencia de Operación o Constancia de estar en vías de cumplimiento expedida por el SEDIF de antigüedad no mayor a un año.
- En caso de ser Centro de Rehabilitación, el Comprobante de Registro de cumplimiento o un oficio de que se encuentra en vías de cumplimiento de la NOM-028SSA-2009.
- Formato de proyecto de apoyo 2023. Podrán obtener el formato en las oficinas de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California.

2.- Deberán registrar su proyecto a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el **27 de junio de 2023**.

3.- No habrá prórroga para la recepción de proyectos ni se recibirán incompletos o sin algún documento listado en el punto 1 de esta convocatoria.

SOBRE LOS PROYECTOS

4.- Los proyectos serán evaluados por la Secretaría de Bienestar, su dictamen será inapelable.

5.- Los proyectos presentados deberán estar orientados a contribuir en las siguientes áreas de atención prioritaria:

- Atención y capacitación a mujeres en contexto de vulnerabilidad.
- Atención a niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la protección de Instituciones de Asistencia Social Privada.
- Atención a la inclusión e integración de adultos mayores.
- Provean atención a personas con discapacidad.
- Fomentar el desarrollo social, deportivo y cultural en la juventud.
- Presten servicios de educación, asistencia técnica y capacitación para el trabajo.

- Brinden atención y/o asistencia social a población migrante.
- Brinden asistencia social a la población en vulnerabilidad para fortalecer el desarrollo comunitario.
- Brinden servicios y atención a los pueblos originarios.
- Presten servicios de salud y/o asistencia social relacionados con la salud.
- Asistan con servicios preventivos contra las adicciones.

6.- No se podrán destinar recursos del Programa a gastos de operación tales como pago de servicios u honorarios a personas de la Organización tales como contadores, administrativos, abogados, entre otros.

7.- El monto máximo de apoyo económico será hasta de \$250,000.00 pesos (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y estará condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

8.- Los resultados de los dictámenes se notificarán a las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos proyectos hayan sido aprobados, según los datos proporcionados mencionado en el punto 1 inciso h de esta convocatoria.

9.- Por ningún motivo se podrán cambiar el propósito de los proyectos, una vez que sean aprobados para el financiamiento.

DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES BENEFICIADAS

10.- Una vez ejercidos los recursos las Organizaciones Civiles beneficiarias estarán obligadas a presentar ante la Secretaría de Bienestar un informe que deberá contener:

- Carta de agradecimiento dirigida a la Gobernadora Constitucional de Baja California con atención al Titular de la Secretaría de Bienestar donde se mencione el objetivo de su proyecto, el apoyo económico recibido y el número de personas beneficiadas.
- Comprobante fiscal digital (CFDI) que amparen el importe del recurso recibido por la Organización.
- Evidencia fotográfica que acredite el proyecto realizado.

11.- El informe final deberá coincidir en su totalidad con el proyecto registrado y deberá entregarse a más tardar 60 días naturales posteriores a la recepción del apoyo otorgado y no habrá prórroga para la entrega de comprobación ni de terminación de los proyectos.

DEL COMITÉ DICTAMINADOR

12.- Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será evaluada y resuelta por el Comité Dictaminador de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, su resolución y fallo serán inapelables.

OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali y San Felipe: Centro Cívico. Calzada Independencia No. 994, Tel. (686) 558 1130 ext 8428 con Cristina Soto/Lucy Valdez. **Tijuana:** Plaza Patria, Blvd. Díaz Ordaz #12649, Local 22 F, Colonia El Paraíso, CP. 22106, Tel. (664) 135 7953 con Dra. Priscilla Velásquez/Christian Castañeda.

Ensenada: Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500 Ex Ejido Chapultepec, Tel. (646) 172 3090 Ext. 3118 con Cynthia Rosales. **San Quintín:** Av. A entre 9 y 10 Fracc. Ciudad San Quintín, Tel. (616) 165 2464 Ext. 3609 con Gisela Díaz. **Playas de Rosarito:** Ave. José Haros Aguilar # 2004, Fracc. Villa Turística, Tel. (661) 614 9780 Ext. 2780 y 2715 con Diana Montijo. **Tecate:** Calle Misión Santo Domingo No. 1016, Col. El Descanso, Tel. (665) 103 7519 con Sergio Acosta. **Correos electrónicos:** osc@baja.gob.mx, cfsoto@baja.gob.mx y lavaldez@baja.gob.mx.

Mexicali, Baja California, a 29 de mayo de 2023

ATENTAMENTE

C.P. J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLAN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA